OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No PS-069-2026

CONTRATO NÚMERO	PS-069-2026
CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - INDEC
NIT	800.019.147-1
CONTRATISTA	STIVEN ECHEVERRI ARREDONDO
C.C. / NIT	1000918703
OBJETO	Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como formador para apoyar el desarrollo de los programas de iniciación y/o deportes del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas – INDEC
OTROSÍ No: 01	ADICIÓN N°1 – MODIFICACIÓN N°1
VALOR INICIAL	Quince millones trescientos setenta y dos mil pesos M/L ($15.372.000
ADICIÓN N°1	ADICIÓN N°1: Por un valor de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000) equivalente al 16.75% del valor inicial del contrato.
VALOR TOTAL	Diecisiete millones novecientos treinta y cuatro mil pesos M/L ($ 17.934.000).
PLAZO INICIAL	Seis (6) meses contados a partir del cambio de estado a “En Ejecución” en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
AMPLIACIÓN N°1	Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
PLAZO FINAL	Por un término de siete (7) meses contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
MODIFICACIÓN N°1	CLÁUSULA CUARTA Y QUINTA
SUPERVISOR	Darwin Arnoldo Urrego Cardona- Subgerente de fomento deportivo y recreación

Entre los suscritos está JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI, identificado con la cédula de número 15.258.728, quien actúa en calidad de Representante Legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, Antioquia, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 012 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC, y por la otra STIVEN ECHEVERRI ARREDONDO con cédula de ciudadanía número 1000918703, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente otrosí, que se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y los vacíos se regirán por las normas civiles y las cláusulas que más adelante se detallan; no obstante lo dicho, la actuación contractual estará regida por las siguientes consideraciones,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas Antioquia es una entidad descentralizada del orden Municipal que tiene en su objeto misional fomentar el deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, a partir de la optimización de los recursos humanos y materiales para promover la salud física de los habitantes de Caldas Antioquia, y que tiene entre sus objetivos propugnar por la masificación del deporte, la recreación y la ocupación del tiempo libre e impulsar estilos de vida saludables, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Caldas.

2. Que el día primero (01) de febrero de 2026, se dio inicio a la ejecución del contrato N° PS-069-2026, suscrito entre el INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC y STIVEN ECHEVERRI ARREDONDO cuyo objeto contractual es: “Prestación de servicios por su propia cuenta y riesgo, sin vínculo laboral, como formador para apoyar el desarrollo de los programas de iniciación y/o deportes del Instituto de Deporte y Recreación De Caldas - INDEC

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

3. Que se estableció un plazo de seis (6) contados a partir del cambio de estado a "En Ejecución" en la plataforma SECOP II y, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y un valor de Quince millones trescientos setenta y dos mil pesos M/L ($15.372.000).

4. Que el INDEC suscribió este contrato con el objetivo de garantizar el acompañamiento técnico especializado en los programas de iniciación deportiva y deportes del INDEC, conforme al perfil del contratista como formador deportivo, con el fin de asegurar la ejecución efectiva de las escuelas de formación, los festivales, los eventos y competencias, los Juegos Intercolegiados y la final de los juegos escolares. Este objetivo se enmarca en las funciones del área de Fomento y Recreación, responsable de diseñar, implementar y divulgar los programas deportivos dirigidos a la población en general, y requiere de profesionales con conocimientos técnicos en disciplinas deportivas específicas, capacidad pedagógica para el proceso de enseñanza-aprendizaje, disponibilidad para atender cronogramas de entrenamiento y competencias, y habilidad para el trabajo con niños, jóvenes y comunidad en los diferentes barrios y veredas del municipio; lo que justifica la necesidad de contratar personal con el perfil idóneo para el desarrollo y ejecución de las actividades correspondientes.

5. Que la continuidad del servicio es indispensable para garantizar la cobertura de los programas deportivos en el municipio, toda vez que estos se desarrollan de manera permanente y cíclica durante todo el año, con cronogramas establecidos que incluyen fases de iniciación, formación, competencia y eventos especiales. La interrupción del apoyo del formador generaría suspensión de las escuelas de formación deportiva, cancelación de festivales y eventos programados, retrasos en la preparación de deportistas para competencias, incumplimiento de las metas institucionales de fomento deportivo, y afectaciones a la población beneficiaria (niños, jóvenes y comunidad) que depende de estos programas para su desarrollo físico, social y recreativo.

5.1. Que, por lo anterior, se requiere garantizar la continuidad del servicio de formador deportivo, sin interrupciones, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la ejecución efectiva de los programas de iniciación y formación deportiva, la realización de festivales y eventos, la atención oportuna a la comunidad usuaria y la rendición de informes a los entes de control y a la administración municipal, todo ello en beneficio del normal funcionamiento del INDEC y del cumplimiento de su objeto misional.

5.2. Que, el INDEC desarrolla programas de iniciación deportiva y de deportes dirigidos a niños, jóvenes y comunidad en general, que se materializan a través de las escuelas de formación deportiva, los festivales deportivos, los eventos y competencias, los Juegos Intercolegiados, la final de los juegos escolares y demás actividades propias de la oferta institucional. Estos programas requieren acompañamiento técnico permanente por parte de formadores idóneos para garantizar el proceso de enseñanza-aprendizaje, la preparación y participación de los deportistas en los distintos certámenes, la cobertura en los barrios y veredas del municipio y la continuidad de los procesos formativos. La entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender la totalidad de estos programas y eventos, por lo que se requiere dar continuidad a la prestación del servicio del formador.

5.3. Que, el presente objeto se enmarca en la prestación de servicios prevista en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procedente por la ausencia de personal de planta suficiente y por requerirse conocimientos y disponibilidad especializados para el desarrollo de los programas deportivos. La modificación se sustenta en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que permite adicionar y prorrogar los contratos para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, sin alterar el objeto pactado. La adición en valor no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, conforme al parágrafo del artículo 40 ibídem, y la prórroga se ajusta a la necesidad de continuidad de los programas, en desarrollo del objeto misional de la entidad.

5.4 Que, la modificación se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera, con cargo al rubro correspondiente, garantizando la disponibilidad de recursos. El valor de la adición se calcula de manera proporcional a la ejecución y al plazo, manteniendo las condiciones económicas iniciales y el equilibrio del contrato. Dar continuidad al servicio a través de la modificación resulta más eficiente que iniciar un nuevo proceso de selección, evitando la

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

interrupción de los programas y optimizando el uso de los recursos, en cumplimiento de los principios de economía y planeación.

5.5. Que, la necesidad del servicio persiste y se mantiene vigente, razón por la cual no es posible interrumpir las actividades de las escuelas de formación, los festivales, los eventos deportivos, los Juegos Intercolegiados y la final de los juegos escolares, pues su suspensión afectaría los procesos formativos, la participación de los deportistas y el cumplimiento de las metas institucionales; por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio mediante la modificación del contrato, sin que ello altere el objeto contractual.

Por lo anterior, se hace necesario continuar con la prestación del servicio al Instituto en las actividades propias del objeto contractual; para ello se recomienda realizar la Adición N°1 y Ampliación N°1 al contrato PS-069-2026. Las modificaciones que se realizarán al contrato en cuestión no afectan de ninguna forma el objeto contractual del mismo.

ACUERDAN:

PRIMERA – ADICIÓN PRESUPUESTAL: Por un valor de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000 equivalente al 16.75%) del valor inicial del contrato. Para el efecto se cuenta con el Rubro N° 2.3.2.02.02.009.04.000000 denominado Impuesto al consumo del cigarrillo nacional y extranjero según Certificado de disponibilidad No 356 del 15/07/2026 y Registro Presupuestal No 412 del 15/07/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta de la manera que se detalla a continuación:

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato más la adición 01 se fija en la suma de diecisiete millones novecientos treinta y cuatro mil pesos M/L ($ 17.934.000), por concepto de honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales de Dos millones quinientos sesenta y dos mil pesos M/L ($2.562.000) y/o proporcional de acuerdo a la ejecución, avance del contrato y al cumplimiento del cronograma establecido por el supervisor del contrato. Cada uno de los pagos se hará previa presentación de informe de ejecución de actividades desarrolladas por el contratista y soporte de los entregables contenidos en las obligaciones del contrato, certificado de pago de los aportes a la Seguridad Social, Informe de supervisión y certificado de recibo a satisfacción en formato de calidad por parte del supervisor del contrato de los servicios realizados correspondientes al período de pago.

El Contratista deberá presentar los documentos necesarios para el cobro de acuerdo a los lineamientos dados, y según el avance de ejecución del contrato, los desembolsos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación, previos los trámites internos y la disponibilidad de PAC en el rubro correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Los pagos que deba efectuar el INDEC en razón del presente contrato se harán con cargo al Rubro No. 2.3.2.02.02.009.02.001000 denominado Formación y preparación de deportistas según Certificado de disponibilidad No 92 del 23/01/2026 y Registro Presupuestal No 87 del 23/01/2026, y la adición con Rubro No 2.3.2.02.02.009.04.000000 denominado Impuesto al consumo del cigarrillo nacional y extranjero según Certificado de disponibilidad No 356 del 15/07/2026 y Registro Presupuestal No 412 del 15/07/2026, emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

PARÁGRAFO 2. El INDEC a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

PARÁGRAFO 3. Para la realización del pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 100 de 1993.

TERCERA – AMPLIACIÓN N°1: Por un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta de la manera que se detalla a continuación:

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: Por un término de siete (7) contados a partir del día siguiente de la terminación del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICACIÓN: La presente modificación, una vez perfeccionada, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido en la Ley y decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento constituye el anexo clausulado del contrato electrónico que se firma a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co